



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número: DEC26-2026-949-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RÍOS

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: Decreto - Cesión de carteles publicitarios- Expediente Electrónico EX-2026-00018927- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Pedro Ruben Torres (AI#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-00018.927, la Convocatoria Pública N° 002/2026, el Decreto N°

540/2026, la presentación efectuada por FELLER S.R.L. mediante Nota Nº NO-2026-00018959-MUNICRESPO-ME#SGDH, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Convocatoria Pública Nº 002/2026 se tramitó la concesión de uso oneroso de espacios públicos ubicados en carteles nomencladores de calles de la ciudad de Crespo, comprendiendo el derecho a su explotación publicitaria y las obligaciones de provisión, instalación, conservación, mantenimiento y reposición de la cartelería conforme las condiciones establecidas en el respectivo Pliego.

Que mediante Decreto Nº 540/2026 se aprobaron las actuaciones correspondientes a dicha convocatoria y se adjudicaron a FELLER S.R.L., CUIT Nº 30-59737214-7, los tramos correspondientes a calle San Martín, entre Independencia y Entre Ríos; calle Otto Sagemüller, entre Mitre y Entre Ríos; y calle Ramírez, entre Mitre y Entre Ríos.

Que FELLER S.R.L. solicitó autorización para ceder parcialmente los espacios adjudicados a favor de CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A., CUIT Nº 30-70019344-2, sociedad que, conforme manifiesta la presentante, integra junto con aquélla el denominado "Grupo Motta".

Que en la misma presentación se informó que la denominación "Grupo Motta" no corresponde a una persona jurídica distinta, sino a una marca cuya titularidad se atribuye a FELLER S.R.L., solicitándose asimismo autorización para su utilización en parte de la cartelería.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Convocatoria Pública Nº 002/2026 establece entre las obligaciones del adjudicatario la prohibición de ceder o transferir total o parcialmente la concesión sin autorización expresa y escrita de la Municipalidad y, asimismo, dispone que la concesión reviste carácter *intuitu personae*, admitiendo su cesión total o parcial únicamente mediante autorización expresa de la autoridad concedente.

Que, en consecuencia, la cesión parcial no se encuentra absolutamente vedada por las condiciones de la contratación, sino sujeta a la previa evaluación y autorización de esta Municipalidad.

Que tomó intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, la que dictaminó que no existen impedimentos jurídicos para autorizar la cesión parcial solicitada, siempre que la cesionaria acredite los mismos recaudos exigidos a la adjudicataria originaria, acepte íntegramente las condiciones de la contratación, se individualicen concretamente los espacios comprendidos y se mantengan inalteradas las condiciones esenciales de la concesión.

Que CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A. ha acompañado la totalidad de la documentación exigida por el Pliego de Condiciones Particulares para participar de la Convocatoria Pública Nº 002/2026, encontrándose cumplidos los recaudos requeridos para su incorporación como cesionaria parcial.

Que asimismo se ha precisado el alcance material de la cesión, correspondiendo a CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A. el tramo de calle Otto Sagemüller, desde calle Mitre hasta calle Entre Ríos, permaneciendo bajo la titularidad de FELLER S.R.L. los tramos correspondientes a calle San Martín, desde calle Independencia hasta calle Entre Ríos, y calle Ramírez, desde calle Mitre hasta calle Entre Ríos.

Que respecto del último de dichos tramos se ha solicitado la utilización publicitaria de la denominación y logotipo "Grupo Motta", circunstancia que no implica incorporación de un nuevo

sujeto a la relación contractual, toda vez que dicha denominación carece, según lo informado, de personalidad jurídica propia.

Que la autorización de la cesión no puede importar una modificación del objeto, plazo, montos, canon, características técnicas ni restantes condiciones establecidas en la Convocatoria Pública N° 002/2026 y en el Decreto N° 540/2026.

Que tampoco resulta procedente liberar a FELLER S.R.L. de las obligaciones asumidas como adjudicataria originaria respecto del sector cedido, por lo que corresponde mantener su responsabilidad frente a esta Municipalidad conjuntamente con CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A..

Que, a los efectos de precisar los derechos y obligaciones de las partes y asegurar la plena correspondencia entre la autorización administrativa y la ejecución de la concesión, corresponde disponer la celebración de una adenda entre la Municipalidad de Crespo, FELLER S.R.L. y CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A..

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO

DECRETA:

Art. 1º.- AUTORIZÁSE a FELLER S.R.L., CUIT N° 30-59737214-7, a ceder parcialmente a favor de CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A., CUIT N° 30-70019344-2, la concesión adjudicada mediante Decreto N° 540/2026 en el marco de la Convocatoria Pública N° 002/2026, exclusivamente respecto del tramo correspondiente a calle Otto Sagemüller, desde calle Mitre hasta calle Entre Ríos, de la ciudad de Crespo.

Art. 2º.- ESTABLÉCESE que permanecerán bajo la titularidad de FELLER S.R.L., sin modificación de las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública N° 002/2026 y en el Decreto N° 540/2026, los espacios correspondientes a:

- a) calle San Martín, desde calle Independencia hasta calle Entre Ríos; y
- b) calle Ramírez, desde calle Mitre hasta calle Entre Ríos.

Art. 3º.- DISPÓNESE que CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A., en su carácter de cesionaria parcial, quedará sometida respecto del tramo indicado en el artículo 1º a las condiciones contenidas en los Pliegos de la Convocatoria Pública N° 002/2026, a las condiciones económicas y técnicas de la oferta adjudicada, al Decreto N° 540/2026 y a las demás obligaciones que integran la relación contractual, sin que la presente autorización implique modificación alguna de su objeto, plazo, montos, canon, características técnicas ni demás condiciones originariamente establecidas.

Art. 4º.- ESTABLÉCESE que la cesión parcial autorizada por el presente no importará novación, sustitución ni liberación de FELLER S.R.L., quien conservará su carácter de adjudicataria originaria

y permanecerá solidariamente obligada junto con CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A. frente a la Municipalidad de Crespo por el íntegro cumplimiento de las obligaciones correspondientes al tramo cedido.

Art. 5°.- AUTORIZÁSE la utilización de la denominación y logotipo "GRUPO MOTTA", con fines exclusivamente publicitarios e identificatorios, en los espacios correspondientes a calle Ramírez, desde calle Mitre hasta calle Entre Ríos.

Art. 6°.- DISPÓNESE la formalización de la cesión parcial autorizada mediante una Adenda a ser suscripta por la MUNICIPALIDAD DE CRESPO, FELLER S.R.L. y CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A., en la que deberán consignarse las obligaciones asumidas por la cesionaria y las restantes condiciones establecidas en el presente Decreto.

Art. 7°.- NOTIFÍQUESE el presente a FELLER S.R.L. y a CALISA COMPLEJO ALIMENTARIO S.A..

Art. 8°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Contaduría, al Área de Administración Financiera y Tributaria Municipal, al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Infraestructura y Ambiente, a sus efectos.

Art. 9°.- El presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2026.09.23 10:13:07 ART
Location: Crespo

Maria Evangelina Schmidt
Secretaria
Secretaría de Economía, Hacienda y Producción

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.09.23 12:32:13 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia